EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018 (Nº 7/2018).

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa
Dª. Maria Victoria Sobrino Garcia
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
Dª. Carolina Molina Rodrigo
D. Diego Rodriguez Tercero
Dª. Fatima Mondejar Rodrigo
D. Julian Cespedes Rodrigo
Dª. Luz Maria Sanchez Garcia
D. Miguel Fernandez Gomez
D. Vicente Yerves Herrera
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
Dª. Aurora López Gallego
Dª. Carmen María Mohíno López
Dª. Estrella Rodrigo Arenas
D. Felipe Adrian Rivas Merino
D. Raul Salcedo Ruiz
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Izq. Unida
Dª. María Montarroso Torres
D. Pedro Cesar Mellado Moreno
D. Ramón Garcia Fernández
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Ciudadanos
D. Miguel Angel Garcia Llorente
Sr. Interventor
D. Manuel Ruiz Redondo
Sr. Secretario
D. Luis Jesús De Juan Casero

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 20:00 del día 28 de junio de 2018 , en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria presidida por la **Sra. Alcaldesa Dª María Victoria Sobrino García** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mi, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter nacional con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No se examina el acta de la sesión anterior por cuanto por la fecha de celebración no se ha concluido antes de la convocatoria de la presente sesión.

2. PROPUESTA FIESTAS LOCALES 2019.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de mayo de 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 17 página/s. Página 1 de 17. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1x4fEmXnCii6m8Cw+Y3C

"**VISTO** el escrito remitido por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de comunidades de Castilla la Mancha relativo a propuesta de fiestas locales en el año 2019.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21 y ss. de la Ley 7/1985 de bases de régimen local sobre competencias de esta alcaldía.

Se propone al **Pleno de la Corporación**, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Proponer a la autoridad laboral competente que fije como Fiestas Locales del Municipio de Miguelturra (Ciudad Real) para el año 2019, los siguientes días:

- El 6 de Marzo, miércoles de Carnaval y
- El 9 de Septiembre, por ser domingo el día de la Virgen de la Estrella.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de comunidades de Castilla la Mancha."

Visto el dictamen emitido el día 23 de mayo de 2018 por la Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación,** en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y .ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3. PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de Junio de 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

"ATENDIDO que con fecha 21 de Mayo de 2018 se remite al Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha copia del expediente tramitado de nombramiento de Juez de Paz titular de este Municipio a D. Idelfonso Casado Marín.

ATENDIDO que la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, mediante llamada telefónica, ha indicado que se puede seleccionar al mismo tiempo y aprovechando las mismas solicitudes a la persona que será el Juez de Paz SUSTITUTO.

VISTO el expediente tramitado mediante providencia de la Alcaldía de 15 de Marzo de 2018, para nombramiento de Juez de Paz titular y anuncio publicado en el

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 17 página/s. Página 2 de 17. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1x4fEmXnCii6m8Cw+Y3C

BOP nº 56 de 20 de marzo de 2018, así como las solicitudes presentadas en el plazo de la convocatoria, relacionadas en el acuerdo de Pleno de 10 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO que la elección de Juez de Paz SUSTITUTO se realizará libremente por el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial (BOE nº 157, de 2 de julio), en los arts. 49 a 52 de la Ley 38/1988, de Demarcación y Planta Judicial (BOE nº 313, de 30 de diciembre) y en los arts. 4 y siguientes del Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 (BOE nº 166, de 13 de julio de 1995).

Se propone al **Pleno de la Corporación** que previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Elegir Juez de Paz SUSTITUTO de este municipio, por el periodo legal de cuatro años a **D. DIONISIO SÁNCHEZ DE LOS RÍOS**, con D.N.I nº 05625948X.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo, con las formalidades legales, a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha."

Visto el dictamen emitido el día 15 de junio de 2018 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación,** en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4. PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

"Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros

ANTECEDENTES

El pasado 24 de enero se publicaba en el DOCM la Ley 1/2018, de 11 de enero, de modificación de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

El 25 de enero la Asociación Colectivo del Taxi de Miguelturra planteaba la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Transporte Urbano a través de documento con nº de registro 201800000569.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 17 página/s. Página 3 de 17. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1x4fEmXnCii6m8Cw+Y3C

El 23 de marzo de 2018 era publicado en el DOCM el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo de C-LM. En su disposición final segunda se indica como las Ordenanzas municipales que actualmente regulan los servicios de transporte urbano de vehículos de turismo, se adaptarán a lo dispuesto en el citado reglamento en el plazo de un año, a contar desde su entrada en vigor

Durante los últimos meses, el colectivo de taxi de Miguelturra junto con la institución local, ha estado revisando estas novedades legislativas en aras de actualizar el régimen de esta clase de servicios a nivel normativo municipal, para adaptarse a la nueva realidad jurídica y conseguir una mejora efectiva en las condiciones de prestación del servicio que, por un lado, consiga mantener y aun incrementar los niveles de calidad en la atención dispensada a los usuarios y, por otro, favorezca a los profesionales del sector.

Fruto de la revisión de estas novedades jurídicas y de las recomendaciones del sector afectado, se presenta esta propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros, siguiente:

PROPUESTA

Artículo 1.-

- Sustituir el actual texto por el siguiente:

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación con carácter general en el municipio de Miguelturra del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, al amparo de lo establecido en el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo.

Artículo 2.1.-

- Sustituir el actual texto por el siguiente.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 6 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo de C-LM, se establecen las siguientes definiciones y modalidades de servicios:

a) Se entiende por servicio de taxi o autotaxi: transporte público discrecional de personas en vehículos de turismo, con una capacidad igual o inferior a las nueve plazas, incluida la del conductor, realizado por cuenta ajena y con el derecho a percibir el pago de un precio por dicha prestación.

b) Se entiende por servicio urbano, el servicio prestado dentro del término municipal o de un Área Territorial de Prestación Conjunta. Para la prestación de servicios de transporte urbano en autotaxi será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi expedida por el Ayuntamiento o por la entidad competente en un Área Territorial de Prestación Conjunta.

c) Se entiende por servicio interurbano, todos los que no estén comprendidos en la definición anterior. Para la prestación de servicios de transporte interurbano en autotaxi será necesaria la previa obtención de autorización expedida por el órgano al que corresponda de la Consejería competente en materia de transportes.

d) Se entiende por Áreas Territoriales de Prestación Conjunta lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 12/2018, de 13 de marzo. En consonancia con la voluntad del colectivo local y las ventajas de servicio que se pueden generar a los usuarios, el Ayuntamiento de Miguelturra en la medida de sus posibilidades, propiciará la creación de estas figuras administrativas.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 17 página/s. Página 4 de 17. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1x4fEmXnCii6m8Cw+Y3C

Artículo 3.1.- Necesidad.

- Eliminar el párrafo 3º.

Artículo 3.2.- Titularidad.

- Sustituir el párrafo 1º y el punto 1.- por el siguiente texto:

Tal y como establece el art. 10º del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, solo podrán ser titulares de licencias de autotaxi las personas físicas o jurídicas, que no sean titulares de otras licencias de autotaxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo, y que acrediten el cumplimiento en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia de los requisitos que tal reglamento recoge.

- Eliminar de la primera línea del punto 2.-:

De la clase A.

Artículo 3.9.- Características.

- Eliminar:

De la clase A.

Artículo 5.5.- Características de los vehículos.

- Sustituir el párrafo segundo por el siguiente texto:

Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios. En todo caso, deberán contar con un mínimo de cuatro puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros.

- Eliminar del párrafo final:

De la clase A.

- Añadir el siguiente texto:

Número de plazas:

Con carácter general, los vehículos destinados al transporte público de personas en vehículos de turismo contarán con una capacidad como mínimo para cinco y como máximo para siete plazas, incluida la del conductor.

Asimismo, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas, se admitirá una capacidad de siete plazas más una, siempre que en el correspondiente certificado de características técnicas conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas y que la capacidad mínima del maletero sea de 330 litros, siempre y cuando todas las plazas no se diferencien entre ellas en un 20% de su habitabilidad.

Con carácter excepcional, el Ayuntamiento, previo informe de la Consejería competente en materia de transportes, o esta última cuando se trate de servicios zonales o interurbanos, podrán autorizar el aumento de plazas de los vehículos hasta un máximo de nueve incluida la del conductor.

5.10. Publicidad.

- Añadir un punto 10 al artículo 5º con el siguiente texto:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 17 página/s. Página 5 de 17. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1x4fEmXnCii6m8Cw+Y3C

Con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, se podrá autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior, siempre que se conserve la estética de éste, no impidan la visibilidad o generen peligro, y no contenga publicidad sexista o que denigre a la mujer.

7.1.- Normas generales

- Eliminar del apartado 2.- A) f):
Poner en marcha el taxímetro.

7.4.- Taxímetro parado.

En base al artículo 28.4. del D. 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo **Eliminar este punto y siguientes donde se hace referencia al taxímetro**, sin perjuicio como dicta el artículo 28.5 de que el municipio se sume a un Área Territorial de Prestación Conjunta donde por necesidades del servicio, este aspecto sea de obligado cumplimiento.

7.5.- Situación de los vehículos.

- Sustituir C/ José Mora por:
Plaza de la Constitución.

En el apartado B) primer y quinto párrafo.

En el apartado D) cuarto párrafo

9.1.- Faltas leves.

- Eliminar el punto octavo.

9.2.- Faltas graves.

- Eliminar el punto noveno.

9.3.- Faltas muy graves.

- Eliminar del punto séptimo:
En el taxímetro

Disposiciones transitorias.

- Eliminar las tres.

ANEXO.

- Sustituir el actual anexo por el siguiente texto:

Tarifas urbanas.

Tarifa mínima(parada de taxi a cualquier lugar de la	**4.50€**

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 17 página/s. Página 6 de 17. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1x4fEmXnCii6m8Cw+Y3C

localidad excepto los siguientes supuestos).	
Recogida en domicilio, rondas y polígono.	**5.00€**
Torreón de Fuensanta diurno.	**11.50€**
Torreón de Fuensanta nocturno.	**12.00€**
Peralvillo diurno.	**18.50€**
Peralvillo nocturno y festivos.	**21.50€**

Tarifas interurbanas.

Las publicadas por la Consejería de Fomento de C-LM en el DOCM en cada momento."

Visto el informe jurídico emitido el día 20 de junio de 2018 por el Sr. Secretario General.

Visto el dictamen emitido en fecha 25 de junio de 2018 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate, (…)

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación,** en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5. PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE USO DE EDIFICIOS 2018.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de junio de 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

"**RESULTANDO** que el Pleno del Ayuntamiento de Miguelturra, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2018, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso de edificios, instalaciones, locales y espacios públicos del Ayuntamiento de Miguelturra, con el contenido que obra en el acta de la sesión.

RESULTANDO que, efectuada durante el plazo de treinta días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O. de esta Provincia nº 74, de 17 de abril de 2018 (pág. 2691), se ha formulado una única reclamación por parte de Dª. A. I. De Toro Yébenes, tal y como se acredita en el expediente, por la que se solicita la modificación del art. 9.6 de la citada ordenanza en lo relativo al horario de montaje en lo relativo a las asociaciones locales por razón de los horarios de trabajo de sus integrantes.

VISTO el informe emitido a instancia de la Alcaldía

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 17 página/s. Página 7 de 17. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1x4fEmXnCii6m8Cw+Y3C

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el propio acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación

Se propone al Pleno que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación suscrita por la Sra. De Toro por cuanto al ampliación del horario no es posible por razón de La necesidades de personal del ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso de edificios, instalaciones, locales y espacios públicos del Ayuntamiento de Miguelturra en los términos reflejados en el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 5 de abril de 2018, cuyo texto literal se expone a continuación:

Modificar el artículo 4 del Capítulo II de la mencionada Ordenanza, por el siguiente texto:

Artículo 4.- Cesión de instalación para actividades organizadas por la propia corporación, asociaciones, particulares o entidades privadas.

4.1- En este tipo de Cesiones, se deberá solicitar la instalación como mínimo con 30 días de antelación, en el modelo de solicitud reglamentario (Anexo II). La concesión de la instalación estará sujeta en función a la disponibilidad de la instalación a ceder al uso, del personal que se disponga para abrir o cerrar la instalación, y de la fecha de solicitud. En la solicitud se deberá indicar:

4.1.1.- Identificación de los titulares: DNI o documento acreditativo de la empresa si es persona jurídica.
4.1.2.- Tipo de actividad: memoria especificativa del tipo y desarrollo de la actividad.
4.1.3.- Fechas y Horario programado para el desarrollo de la actividad.
4.1.4.- Horario de montaje y desmontaje de la actividad.
4.1.5.- Si la actividad es para todos los públicos o no, en función del contenido y edades, condiciones de admisión.
4.1.6.- Actividad gratuita, ayudas para asociación o lucrativa de la empresa.
4.1.7.- Número de entradas que se pondrán a la venta.
4.1.8.- Número de artistas o trabajadores.
4.1.9.- Equipos y materiales a instalar, mobiliario en escenario, equipos musicales, etc.
4.1.10.- Potencia en energía eléctrica necesaria.
4.1.11.- Instalación de servicio de repostería.
4.1.12.- Instalación a solicitar.
4.1.13.- Autorización de uso de imágenes, se deberá indicar si se autoriza o no la toma de imágenes por parte del área de comunicación del Ayuntamiento de Miguelturra, y su difusión por los canales de información municipal y terceros. En todo caso el material gráfico subido a las galerías de imágenes del Ayuntamiento de Miguelturra, se podrá ejercer el derecho para su borrado total o parcial, una vez publicada y siempre se velara por el derecho a la protección y honorabilidad en las imágenes que se usen.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 17 página/s. Página 8 de 17. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1x4fEmXnCii6m8Cw+Y3C

4.2.- Dicha solicitud se remitirá al área correspondiente en función de las características de la actividad a desarrollar para que proceda a emitir informe favorable o desfavorable el técnico responsable del área (con el visto bueno de su concejal/la), o cualquier observación o requerimiento que crea necesario para el desarrollo de la actividad.

4.3.- Se deberá solicitar informe a los servicios técnicos del Ayuntamiento, sobre la viabilidad de la actividad y en este informe se deberá indicar todo lo referente a las necesidades en materia de seguridad. Y será este servicio el que coordine con el resto de servicios las diferentes necesidades para poder desarrollar la actividad. Este informe se deberá facilitar con la antelación suficiente para que la actividad pueda publicitarse por parte de los organizadores y en el caso que tengan que contratar seguridad o cualquier otra necesidad para el acto pueda realizarlo con tiempo suficiente.

4.4.- Cuando en la instalación cedida se realice servicio de restauración, se tendrán que cumplir los siguientes requerimientos (ya sea con venta o no):

4.4.1.- Bebidas alcohólicas: será obligatoria la aplicación de los arts. 1º y 4º de la Ley 2/1995 contra la venta de Bebidas Alcohólicas a menores (se deberá colocar cartel indicador).
4.4.2.- No se podrá suministrar bebidas o comida, en envases de vidrio o metálicos.
4.4.3.- Tabaco: Cumplimiento de la Ley 42/2010 que modifica la ley 25/2005, reguladora de la venta, suministro y consumo de tabaco. Se deberá colocar cartel indicativo de la prohibición de fumar.
4.4.4.- Y no en todas las instalaciones del Ayuntamiento se permitirá realizar servicio de restauración. Se permitirá en el CERE (y no se podrá cocinar solo servir alimentos preparados), en el auditorio y en las instalaciones deportivas se ajustara a lo establecido en las normativas de uso de las mismas.

4.5.- Para aquellas actividades de carácter lucrativo o comercial, se deberá acreditar por parte del solicitante, el alta en la Seguridad Social.

4.6.- Se requerirá seguro que cubra la actividad, ya que el Ayuntamiento únicamente asegura el contenido y el continente de los locales, edificios e instalaciones propiedad del mismo, por lo que las entidades, organizadores o asociaciones, responderán con seguros propios, de sus pertenencias, y de los daños o perjuicios que se ocasionen a bienes o a personas, por omisión o negligencia de los organizadores de la actividad.

4.7.- En la publicidad de la actividad se deberá incluir lo siguiente:

4.7.1.- La cartelería y publicidad deberá llevar el logotipo del Ayuntamiento de Miguelturra. (Se pondrá el logotipo genérico del escudo).
4.7.2.- Deberán velar por las imágenes y el lenguaje utilizado que sea no sexista. (Respetándose los títulos originales de obras de teatro, proyecciones de cine, etc.).
4.7.3.- Se deberá indicar si el Ayuntamiento de Miguelturra participa como patrocinador, organizador o si solamente colabora con la actividad.
No se podrá publicitar la actividad o evento, hasta que no se disponga de la correspondiente autorización.

4.8.- Una semana antes del uso de la instalación cedida, se deberá presentar en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Miguelturra, justificantes de todos los requerimientos indicados en el decreto de cesión de uso de instalación.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 17 página/s. Página 9 de 17. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1x4fEmXnCii6m8Cw+Y3C

4.9.- Convenios de colaboración para el uso de los espacios escénicos.

4.9.1.- El Ayuntamiento de Miguelturra podrá llegar a acuerdos de colaboración con Compañías o Empresas de espectáculos teatrales, con un beneficio mutuo para ambas partes, cuyo contenido podrá comportar:

a) La cesión de los espacios escénicos por parte del Ayuntamiento para la realización de ensayos sin cobrar tasa de alquiler a las Compañías a cambio del compromiso de éstas de ofrecer un espectáculo gratuito al Ayuntamiento en fechas posteriores acordadas entre ambas partes, correspondiendo al Ayuntamiento los ingresos generados por esa actuación.

b) La cesión por parte del Ayuntamiento de parte o la totalidad de los ingresos por taquilla a la Empresa o Compañía, quien asume íntegramente los gastos de gestión de apertura de taquilla (venta de entradas) como aquellos derivados del pago de impuestos a la SGAE, corren por cuenta de la Empresa.

c) El establecimiento de cualquiera otro acuerdo en función del interés del Ayuntamiento basado en la calidad del espectáculo propuesto: fijo, fijo más taquilla, mínimo garantizado y/o taquilla, etc.

4.9.2.- En ambos supuestos estos compromisos se formalizarán mediante un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades colaboradoras, Compañía, donde se especifica el objeto y las condiciones que rigen su regulación.

4.10.- En la cesión de locales para actividades deportivas, se deberá cumplir con lo que recoge la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad física y el deporte de Castilla-la Mancha:

4.10.1.- Estarán abiertas a la participación de cualquier persona física o jurídica, en los términos de esta ley y dentro de los requisitos económicos o documentales que establezca la persona o entidad organizadora de la competición, sin que se pueda producir discriminación por motivo alguno.

4.10.2.- No podrán participar en la competición personas sujetas a sanción federativa, administrativa o penal por la comisión de infracciones en materia de protección de la salud y lucha contra el dopaje o en materia de violencia, racismo, xenofobia, homofobia e intolerancia en el deporte.

4.10.3.- Las personas participantes deberán tener cobertura sanitaria por los accidentes que puedan sufrir durante su desarrollo.

4.10.4.- Las personas o entidades titulares o aquellas que llevan a cabo la organización efectiva de la competición deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a las personas que participen en la competición, a los asistentes y a terceros, en los términos establecidos en la Ley 7/2011, de 21 de marzo y, en su caso, en la Ley 9/1999, de 26 de mayo.

4.10.5.- Deberán presentar las pólizas de los seguros indicados en la mencionada ley en las oficinas de la concejalía de Deportes, al menos, 48 horas antes del inicio de la actividad.

4.10.6.- El photocall del Ayuntamiento deberá de estar situado en la entrega de trofeos, como fondo en el centro del pódium. La/s pancarta/s así como el resto de la imagen corporativa de la concejalía de deportes deberá situarse en lugar preferente (en el centro del campo de juego).

4.10.7.- Se deberá cumplir lo establecido en los apartados 1.1 al 1.3 del presente protocolo.

4.10.8.- Según el art. 5 de la ley 28/2005, de 26 de diciembre, queda prohibida la venta y suministro de productos de tabaco en centros e instalaciones deportivas, y según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre prevención del Alcoholismo, queda terminantemente prohibida la venta y el consumo de alcohol en los centros e instalaciones deportivas.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 17 página/s. Página 10 de 17. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1x4fEmXnCii6m8Cw+Y3C

4.11.- La cesión de uso de los garajes de ensayo estará sujeta a las normativas de uso y funcionamiento del Área de Juventud.

4.12.- La actividad que se desarrolle en la instalación cedida al uso deberá ajustarse a la que se indico en la solicitud de petición de cesión de actividad, no pudiendo desarrollarse cualquier otro tipo de actividad.

Modificar el artículo 7 del Capítulo II de la mencionada Ordenanza, por el siguiente texto:

Artículo 7.- Condiciones de uso. Deberes y obligaciones de los usuarios.

7.1.- El organizador del acto/evento se responsabilizará del correcto uso de la instalación, mobiliario y enseres y estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento, en su caso, de los desperfectos causados en los mismos, o a terceros, y de las sanciones que en su caso se pudieran imponer.

7.2.- La autorización de cesión de uso de instalación no exime de la obligación de la obtención de las correspondientes licencias o autorizaciones, y del cumplimiento de la normativa vigente en función de la actividad a desarrollar.

7.3.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento, cualquier anomalía, deficiencia o deterioro que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

7.4.- Permitirán en todo momento al Ayuntamiento, el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de la ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión y autorización de uso, facilitando el acceso y proporcionando la información y documentación que sea requerida por la autoridad competente.

7.5.- Los usos, estarán sujetos al pago y depósito de su correspondiente tasa y fianza establecida en la ordenanza fiscal correspondiente, la cual deberá depositarse en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.6.- Se procederá a la devolución de la fianza, en un plazo máximo de hasta 60 días desde la solicitud expresa del interesado y previo informe de los técnicos competentes, con detracción en todo caso del sumatorio de los desperfectos ocasionados o gastos no contemplados en la autorización.

7.7.- En todos los casos en que haya exención o bonificación de las tasas, el organizador deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra y el escudo municipal en todos los materiales de propaganda y promoción.

7.8.- Serán de cuenta del organizador del acto/evento los gastos de promoción y publicidad de la actividad, así como el pago de los derechos de autor que se deriven en su caso de la comunicación pública de la actuación realizada.

7.9.- Cuando por la utilización de los edificios, locales o instalaciones municipales éstos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 17 página/s. Página 11 de 17. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1x4fEmXnCii6m8Cw+Y3C

perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de autorización de uso gratuita.

7.10.- El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por posibles accidentes que puedan sufrir las compañías o los ejecutantes, así como por los daños o pérdidas de los materiales que pertenezcan a los mismos.

Modificar el Capítulo III de la Ordenanza, por el siguiente texto:

CAPITULO III. NORMATIVA GENERAL DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y TIPO DE CESIÓN.

Modificar el artículo 9 del Capítulo III de la mencionada Ordenanza, por el siguiente texto:

Artículo 9.- Normativa general y anulación de autorización de cesión o uso de instalaciones.

9.1.-La autorización de uso de las instalaciones comprenden con carácter general, salvo lo previsto en el presente documento para cada supuesto, la prestación de los siguientes servicios por cuenta y a cargo del Ayuntamiento: agua, luz, calefacción, mantenimiento, dotación técnica de la instalación, recursos humanos propios y limpieza.
Si se precisaran elementos materiales de los que no disponga la sala, deberá aportarlos el organizador, siendo los gastos e instalación por cuenta y a cargo del organizador del acto.

9.2.- El personal responsable de la organización de la actividad deberá seguir las instrucciones del personal técnico de la sala, quienes podrán adoptar las decisiones convenientes para el adecuado uso de la instalación.

9.3.- Se deberá retirar todo el material que se haya aportado una vez finalizado el periodo de cesión.

9.4.- Está prohibido colocar carteles fuera de los lugares que el edificio tenga establecido para ello. Igualmente, en ningún caso está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos de paredes, techos o columnas de los edificios, fuera de los espacios expresamente habilitados para estos usos, así como afectar de cualquier modo sus instalaciones, mobiliario u otro material.

9.5.- Bajo ningún concepto se permitirá en las instalaciones, tanto en montaje, ensayos como actuaciones la utilización de fuego o de actividades que generen partículas incandescentes, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos.

9.6.- El horario habitual de funcionamiento de las instalaciones para preparación y montajes será de lunes a viernes de 8 a 15 horas, la concejalía o área responsable podrá autorizar el montaje de la actividad fuera de estos horarios pero nunca se podrá exceder las 22 horas. Los días de realización de la actividad, el horario se adecuará a las necesidades del espectáculo o actividad.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 17 página/s. Página 12 de 17. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1x4fEmXnCii6m8Cw+Y3C

En materia de ensayos únicamente se concederá un día, que se adecuara al horario de la instalación solicitada, o en función a lo que indique el informe del técnico del área o concejalía competente para autorizar, pero el horario nunca podrá exceder de las 22 horas. Si se requiere más días de ensayos se deberá pagar las tasas correspondientes de uso de instalación.

9.7.- Anulación de la autorización de cesión o uso de instalación.
9.7.1.- La autorización se concede exclusivamente para el acto solicitado. La celebración de actos de naturaleza distinta a la solicitada podrá dar lugar a la anulación de la autorización por parte del Ayuntamiento, sin derecho a devolución de cantidad alguna, de la cuota percibida y con incautación de la fianza depositada.
9.7.2.- El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Provisional.
9.7.3.- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero.
9.7.4.- El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en la ordenanza de cesión de instalaciones o en la ordenanza fiscal que regula las tasas por utilización de instalaciones y espacios públicos.
9.7.5.- La necesidad de utilización de la instalación por parte del Ayuntamiento de Miguelturra. (Siempre que sea por fuerza mayor)
9.7.6.- La anulación de la reserva por parte del interesado, podrá dar lugar a que no se devuelva las tasas y el Ayuntamiento podrá reclamar indemnización por daños y perjuicios, que podrá hacerse efectiva con cargo a la fianza depositada en su caso. (Este punto será valorado por la concejalía competente en función a los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento).

Se incluya un Capitulo Final, con el siguiente texto:

Las instrucciones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones del Ayuntamiento de Miguelturra. En lo no contemplado en el presente documento, se ajustara a lo indicado en los informes del responsable del área o concejalía competente, o a lo indicado en el informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Miguelturra.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el B.O. de esta Provincia a los efectos legales, haciendo constar que contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa (art. 52.1.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha, con sede en Albacete. El plazo para interponer el mencionado recurso será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación oficial. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente."

Visto el informe emitido en fecha 6 de junio de 2018 que obra en el expediente.

Visto el dictamen emitido el día 25 de junio de 2018, por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

(...)

Sometida a votación la enmienda planteada en relación con el apartado primero de la propuesta de la Alcaldía, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con ocho (8) votos a favor de los Sres/as. Concejales/as presentes de los Grupos

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 17 página/s. Página 13 de 17. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1x4fEmXnCii6m8Cw+Y3C

Municipales Popular, IU-Ganemos y Ciudadanos, ningún voto en contra y la abstención de los ocho (8) Sres./as Concejales/as del Grupo Socialista, adopta el siguiente acuerdo:

Estimar la alegación planteada y aprobar definitivamente la ordenanza de referencia conforme a la propuesta de la Alcaldía, salvo en lo relativo a su art. 9.6, cuyo texto definitivo es el siguiente:

"9.6.- El horario habitual de funcionamiento de las instalaciones para preparación y montajes será de lunes a viernes de 8 a 15 horas. La Concejalía o área responsable podrá autorizar el montaje de la actividad fuera de estos horarios. Los días de realización de la actividad, el horario se adecuará a las necesidades del espectáculo o actividad.

En materia de ensayos únicamente se concederá un día, que se adecuara al horario de la instalación solicitada, o en función a lo que indique el informe del técnico del área o Concejalía competente para autorizar. Si se requiere más días de ensayos se deberá pagar las tasas correspondientes de uso de instalación."

6. PROPUESTA IU-GANEMOS PRESTACIÓN CONJUNTA SERVICIO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULOS DE TURISMO.

VISTA la propuesta formulada por el Grupo IU-Ganemos de fecha 18 de junio de 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE SOLICITUD A LA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE CALATRAVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS DE TURISMO

Don Pedro César Mellado Moreno, portavoz y concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Ganemos en el Ayuntamiento de Miguelturra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dirige a la Presidenta y miembros del Pleno de la Corporación para presentar la siguiente PROPUESTA:

Exposición de motivos:

El municipio de Miguelturra ha mantenido un crecimiento sostenido de población en las últimas décadas. En este periodo, se han llevado a cabo medidas en el ámbito municipal, como la ampliación de la línea de autobús interurbano, que si bien ha supuesto un avance, siguen siendo necesarias más medidas que faciliten la movilidad en transporte público de la vecindad. En los últimos años, esas necesidades de transporte han ido creciendo a la vez
que se ha hecho más complicado llevar a cabo inversiones públicas que puedan solucionar el problema, debido al rigor presupuestario en todas las administraciones del estado.

Por ello, resulta de gran interés poder llevar a cabo medidas que puedan paliar esta necesidad con un impacto presupuestario mínimo.

La creación de un Área de prestación conjunta del servicio de transporte público de personas en vehículos de turismo tiene la virtud de aportar soluciones a coste prácticamente cero. Este servicio tiene, además, la capacidad de fomentar las relaciones comerciales y laborales en los municipios de la comarca, así como poder reforzar mediante esas relaciones la propia identidad de la comarca.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 17 página/s. Página 14 de 17. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1x4fEmXnCii6m8Cw+Y3C

El Área supone la posibilidad de obtener un refuerzo importante de un serv1c10 público esencial en los municipios de la mancomunidad, especialmente en fechas puntuales en los que el servicio se desborda.
La propuesta nace al amparo del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo y que regula, en su artículo 49, el procedimiento para la creación de Áreas Territoriales de Prestación Conjunta a iniciativa de las entidades locales o de los órganos supramunicipales.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero - Declarar el interés del Ayuntamiento de Miguelturra en la constitución de un Área de prestación conjunta del servicio de transporte público de personas en vehículos de turismo.

Segundo - Que el Ayuntamiento de Miguelturra considera que el órgano supramunicipal adecuado para la gestión de dicha área es la Mancomunidad del Campo de Calatrava, y que incluya en el Área a los municipios que la integran.

Tercero - Que el Ayuntamiento de Miguelturra solicita a la Mancomunidad del Campo de Calatrava la creación de una comisión mixta entre miembros de su pleno y la Asociación Provincial de Taxistas de Ciudad Real.

Cuarto - Que la mencionada comisión elabore una propuesta de normas de funcionamiento del Área en función de lo que determina el artículo 49 del Decreto 12/2018, para el conocimiento y estudio de los municipios que integran la Mancomunidad.

Quinto - Dar traslado de los acuerdos adoptados a la presidencia de la Mancomunidad del Campo de Calatrava."

Visto el informe jurídico emitido el día 22 de junio de 2018 por el Sr. Secretario General.

Visto el dictamen emitido el día 25 de Junio de 2018 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

(…)

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación,** en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7. ENMIENDA GRUPO MUNICIPAL I.U. GANEMOS, MODIFICACIÓN DERECHOS DE EXAMEN.

VISTA la propuesta formulada por el Grupo IU-Ganemos de fecha 3 de Mayo de 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 17 página/s. Página 15 de 17. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1x4fEmXnCii6m8Cw+Y3C

"ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL IU-GANEMOS A LAS BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Don Pedro César Mellado Moreno, portavoz y concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Ganemos en el Ayuntamiento de Miguelturra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dirige a la Presidenta y al Pleno de la Corporación para presentar la siguiente ENMIENDA:

Exposición de motivos:

Considerando que la cuantía económica fijada en como derechos de examen no se ajusta a la comparativa con otras bolsas u oposiciones, presentamos para su consideración la siguiente enmienda:

Primero - Modificar la cantidad que fija el articulo IV.3 de los derechos de examen en 18 euros para establecerlo en 10 euros."

Visto el dictamen emitido el 25 de junio de 2018 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

(...)

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación,** en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

8.- INFORMES DE CONCEJALIAS Y ALCALDÍA.-

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.

- Se incorpora en estos momentos la concejala Dª María Montarroso Torres.

9.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se someten al Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 17 página/s. Página 16 de 17. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1x4fEmXnCii6m8Cw+Y3C

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se refleja en el audio anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las veintitrés horas y cincuenta minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA SECRETARIA

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 17 página/s. Página 17 de 17. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1x4fEmXnCii6m8Cw+Y3C